

GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 4 DE JUNIO DE 1928

NUMERO 5314

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 59, No. 42.

Secretario de Relaciones Exteriores,

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 19.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho,

JOSE MARIA FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 59, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Decreto número 17 de 1928, de 25 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	18141
Resolución número 27, de 17 de Mayo de 1928.....	18141
Carta de Naturaleza.....	18141

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

ARCIÓN PRIMERA

Resolución número 59 bis, de 26 de Abril de 1928.....	18141
Resolución número 25, de 30 de Mayo de 1928.....	18141
Resolución número 77, de 31 de Mayo de 1928.....	18141

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 218, de 23 de Mayo de 1928.....	18141
Resolución número 219, de 26 de Mayo de 1928.....	18142
Resolución número 214, de 30 de Mayo de 1928.....	18143
Certificado número 73 de registro de marca de comercio.....	18142
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18142
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	18142

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Director de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Mayo de 1928.....	18142
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1928..... 18143

Resumen General por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, correspondiente al mes de Marzo de 1928..... 18143

Avisos Oficiales..... 18143

Edictos..... 18143

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 17 DE 1928

(DE 25 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Valerio A. Hoyos, Cónsul *ad-honorem* de Panamá en la ciudad de Manizales, Colombia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 27.—Panamá, 17 de Mayo 1928.

Visto el memorial anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Jacobo Huirane ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 39 del artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Jacobo Huirane, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren,

SABED: Por cuanto que el señor Jacobo Huirane, ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Monte Líbano, de 48 años de edad, soltero y viudo; y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el artículo 39 del artículo 6º de la Constitución

Nacional y por el Código Administrativo todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Chitré el 28 de Septiembre de 1927.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Jacobo Huirane, declarándole panameño y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los diez y siete días del mes de Mayo de 1928.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 59 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 59 bis.—Panamá, 26 de Abril de 1928.

Domingo García G., solicita a este Despacho por órgano del Gobernador de la Provincia de Veraguas, se le conceda la gracia que le otorga el artículo 20 del Código Penal por encontrarse en la Cárcel de Santiago sufriendo la pena de un año de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 167 bis de 14 de Octubre de 1927, por defraudador de la Renta de Licor. Teniendo en cuenta pues, que el peticionario ha acompañado a su solicitud la documentación correspondiente en la cual consta que entró a cumplir la pena el 11 de Julio del año pasado y que, durante su permanencia en el establecimiento de castigo ha observado buena conducta,

SE RESUELVE:

Conceder a Domingo García G., la libertad condicional de la tercera parte de un año de prisión a que fue condenado y se ordena ponerlo en libertad por haber cumplido el 11 de los cuarenta y tres terceras partes de dicha pena.

Notifíquese, regístrese y cúmplase,

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, Mayo 30 de 1928.

RESUELTO:

Aprobase la diligencia de Nacionalización anterior marcada con el número 543 de 26 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el Moto-velero denominado «Colón» de propiedad de los señores Cristóbal Salerno y Domínguez Campodónico, vecinos de la ciudad de Chitré.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 77.—Panamá, Mayo 31 de 1928.

En atención a la solicitud del señor Geo. Curtis Peek, Attaché Comercial de la Legación de los Estados Unidos, relativa al producto conocido con el nombre de «Lucky Tiger» fabricado por la «Lucky Tiger Remedy Company» de Kansas City, Missouri, E. U. A., del cual acompaña una botella como muestra, para que sea gravado con el mismo impuesto que todos los demás medicamentos para el cabello que se importan al país, porque es en realidad una medicina o remedio para el cuero cabelludo y no una mera loción,

SE RESUELVE:

Declarar que el producto «Lucky Tiger» fabricado por la «Lucky Tiger Remedy Company» de Kansas City, Mo. E. U. A., es un remedio para el cabello y por tanto sujeto solamente al impuesto del 15% ad-valorem sin el recargo adicional del impuesto de timbre, porque no es una mera loción.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2158

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2158.—Panamá, 23 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 21 de los corrientes, el señor E. Jaramillo Avilés, como apoderado del señor «Francisco Prat Bosch», domiciliado en Badajón, España, solicita se declare firme el período de diez (10) años, por el cual se concedió en esta República Patente de Privilegio a favor de su poderdante, sobre un invento que se caracteriza en una bomba rotativa que se caracteriza en la misma presión desarrollada por el rozamiento de las aletas sobre la superficie de rozamiento.

Examinado el asunto se ha constatado que con fecha 12 Mayo de 1925, y mediante la Resolución número 1378, de la misma fecha, se concedió el término de diez (10) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de que si ha hecho uso de la Patente de Privilegio durante el primer tercio del término porque fue concedida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2002 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, firme el período de diez (10) años, por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 212, a favor del señor «Francisco Prat Bosch», domiciliado en Badajón, España.

Publíquese y archívese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

RESOLUCION NUMERO 2159

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2159.—Panamá, Mayo 26 de 1928.

En escrito de fecha 25 de los corrientes, el señor E. S. Humber, solicita del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 15 de Junio de 1908 y debidamente renovada en el año de 1918, bajo el número 177.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renovará, por diez (10) años más, a partir del día 15 de Junio de 1928, la marca número 177, a favor de «The Jordan Company», de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 2164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2164.—Panamá, 30 de Mayo de 1928.

En escrito de fecha 8 de Febrero del corriente año, el apoderado del señor P. Canavaggio, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de comercio que su poderdante usa para amparar y distinguir en el comercio licores fermentados y alcohólicos, especialmente whisky fabricados en el exterior.

La marca de comercio en referencia consiste en la representación de una botella especial, tal como aparece en los facsímiles anexos y se fija en los envases de los efectos o en las cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase de éstos, de manera que se estime conveniente, por medio de etiquetas o marbetes, o bien sea que la misma botella conteniendo los efectos represente la marca.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, el señor P. Canavaggio, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 30 de Mayo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 73 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

CERTIFICADO NUMERO 73

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 30 de Mayo de 1928.
—Caduca: 30 de Mayo de 1938.

RODOLFO CHIARI,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2164 de esta misma fecha, una marca de comercio del señor P. Canavaggio, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio licores fermentados y alcohólicos, especialmente whisky fabricados en el exterior de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de Febrero de 1928, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5255 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Febrero de 1928.

Panamá, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de comercio en referencia consiste en la representación de una botella de forma especial, tal como aparece en los facsímiles anexos, y se fija en los envases de los efectos o en las cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase de éstos, de manera que se estime conveniente, por medio de etiquetas o marbetes, o bien sea que la misma botella conteniendo los efectos represente la marca. El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Solicito de usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de «G. Farberindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt sobre el Meín, Alemania, para distinguir producción y venta de colores, artículos farmacéuticos y fotográficos, preparados de nitrógeno y productos químicos de toda clase.

La marca consiste en la palabra distintiva DIAMMONPHOS, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño:

Todos los requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. Fähring.

Diammonphos

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna

en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Presente.

Debidamente autorizado por el poder que acompaño a la presente solicitud, pido a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica a favor de «I. G. Farberindustrie Aktiengesellschaft», de Frankfurt, sobre el Meín, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio de colores y productos químicos.

La marca en referencia consiste en la representación de un hombre con un haz de trigo que lleva sobre uno de sus hombros, y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, anuncios, catálogos, etc., de éstos que se estime conveniente.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Acompaño el poder y demás requisitos exigidos por la ley.

Panamá, Mayo 28 de 1928.

G. M. Fähring.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Mayo de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, por su inscripción en el día 26 de Mayo de 1928.

As. 2453. Oficio 411 de ayer, por el cual el Juez 4º Municipal de este Distrito comunicó a esta Oficina que se cancela la inscripción efectuada en la finca 1034, de la parte que le corresponde a Aniceto Sing, que fue gravada con hipoteca para responder del levantamiento de un secuestro y que figura inscrita al folio 189 del Tomo 103 de la Propiedad, Provincia de Coclé.

As. 2460. Escritura 603 de 25 de Mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos López de Sosa, representada por su apoderado general Mariano Sosa Calvillo, restituye los derechos de dos lotes de terreno vendidos a los señores Lorenzo y Gabriel Ruiz, y Gab. Primo vende uno de dichos lotes a Narciso Navas.

As. 2461. Escritura 34 extendida el 21 de este año, por el Notario de Coclé, por la cual Rosendo Pérez vendió a Carlos Trilla Páez una finca rural denominada «Quebrada Caballero», situada en el Distrito de Aguadulce.

As. 2462. Escritura 31 de 22 de Mayo de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual Pedro Alejandro Tuñón vendió a Ana Pedreschi una finca denominada «La Constantina», la cual se encuentra ubicada en el Distrito de Natá.

As. 2473. Escritura 257 de 22 de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Rosendo Barahona vendió en finquero a Rosario Vázquez de S. Ochoa. Dicho inmueble está situado en esta ciudad.

As. 2464. Escritura 1ª de 21 de Ene-

ro de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual S. Spirio Jorge vende a Justo P. Espino un lote de terreno situado en el Distrito de Poerri, denominado «La Gusana y el Trabajo».

As. 2465. Escritura 32 de 14 de Mayo de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justo P. Espino un lote de terreno situado en Tonosí.

As. 2466. Escritura 2956 de 27 de Noviembre de 1925, extendida ante el Notario N° 2º de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, por la cual Tulio F. Sánchez confiere en Bogotá poder especial al Presbítero José Quinzada, para la venta de varias fincas raíces de su propiedad.

As. 2467. Escritura 609 de 26 de Mayo, de la Notaría 2ª, por la cual Ignacio Bernabé Pinzón vende a Dolores Neto, una finca situada en esta ciudad.

As. 2468. Escritura 291 de hoy, de la Notaría 1ª, por la cual Harmodio Arias y Pablo Zuerias Harrison constituyen la sociedad anónima denominada «Panama International Investment Corporation».

As. 2469. Escritura 129 de la Notaría 1ª, de 28 de Febrero de 1928, por la cual se protocolizan varias piezas tomadas del juicio de sucesión del señor Rogelio Domingo Ponce.

As. 2470. Escritura 610 de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad denominada en inglés «Fruit Bros» y en español «Fruit Hermanos».

Panamá, Mayo 26 de 1928.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1928.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....	2	8	2	10	1	2	6	6	8	4		
La Laguna.....		5	1	4			7	4	4	7		
CAÑAZAS.....												
Bella Vista.....												
Chitra.....		1		1			1	1	1	1		
MONTIJO.....	1	8	2	11		6	1	1	1	1		
LAS PALMAS.....	2	5	4	5		10	2	1	2	1		
Rio de Jesús.....	18	11	2	24		22	3	1	2	2		
SANTIAGO.....												
Arema.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....	2	2	1	1				2	1	1		
Atalaya.....												
Mariato.....												
Ponuga.....				2			15	24	15	24		
SONA.....												
Bahia Honda.....												
Esclere.....												
Guarimal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....	2	9	3	8			1	8	3	10		
SAN FRANCISCO.....												
San Juan.....				3		3						
LA MESA.....	2	5	1	6			1	4	3	3		
SANTA FE.....												
Pesera.....												
El Gallo.....												
Rejoco.....												
Cerro de Plata.....		3	1	5			1	2	2	1		
Totales.....	29	64	17	80	1	43	42	56	44	54		

Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMILIO ARAGÓN.

RESUMEN GENERAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	2	13	3	11		6	5	3	4	4		
COCHLE.....	7	54	10	52		1	36	32	36	32		
COLÓN.....	47	56	56	51		3	44	27	37	34		
CHIRIQUI.....	24	91	17	85		1	63	43	52	39		
DARIEN.....	1	13		5		1	2		1	1		
HERRERA.....	12	27	20	34	2	9	21	11	11	21		
LOS SANTOS.....	19	43	28	34		3	23	20	14	31		
PANAMÁ.....	2	64	8	56	2	14	28	24	28	24	14	6
VERAGUAS.....	29	64	17	80	1	43	42	56	44	54		
TOTALES.....	143	430	159	408	6	83	256	216	227	255	14	6

Panamá, 31 de Marzo de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, el Subdirector,

POMILIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 5.00
» seis meses..... 3.00
» tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1913 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Se hace saber que el señor Thomas Henry Darlington, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, que se describe así:

«Partiendo del cerro Buho, punto 1, se miden 1500 metros en dirección Oeste al punto número 2; de este punto se miden 3333 metros en dirección Sur al punto número 3; de este punto se miden en dirección Este 3333 metros al punto número 4; de este punto se miden 3333 metros en dirección Norte al punto número 5 y de este punto se miden 1835 metros en dirección Oeste hasta llegar al punto número 1, ya mencionado.

Panamá, Mayo 12 de 1928.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Helen Amelia Paulson, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a ser notificada de la demanda de divorcio que le ha propuesto John Wesley Luer, durante el término de treinta días hábiles, advirtiéndosele que si así no lo hiciera, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Pijado hoy, veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiocho, por un término de treinta días, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado.

El Juez,

B. RUYES T.

El Secretario,

Cesar Caballero.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita o emplaza a Augusto Juan Ochoa, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días hábiles, a ser oído en la demanda de divorcio que en su contra le sigue su esposa Constantina, por medio de apoderado.

En cumplimiento de lo que prescribe el artículo 1349 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiocho y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación de esta localidad.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

Federico Carriera.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio de este edicto se cita al señor Pedro Tinoco T., para que comparezca a estar en derecho en la demanda de divorcio que en este Tribunal le ha promovido su esposa, señora Josefina Nieto O. Se le advierte al emplazado

que si dentro del término de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, no se apersonare al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Y para dar cumplimiento al artículo 1349 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría hoy, veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Juez 1º del Circuito de Panamá,
I. ORTEGA B.
El Secretario,
Luis María Soto.
6 vs.—2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Martínez L., en su carácter de apoderado especial de la señorita Francisca Villarreal, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías de la Provincia,

R. S. D.

Para mi mandante la señorita Francisca Villarreal, solicito a usted con mi acostumbrado respeto, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de los baldíos ubicados en el Distrito de Chepo y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos nacionales; por el Sur, terrenos pertenecientes al señor Tomás G. Duque; por el Este, La Laguna; y por el Oeste, terrenos nacionales por el cual cruza el camino a Montero. Tiene una extensión superficial de 0.5425 m. c.; está completamente cultivado de árboles frutales, cercado con alambre de púas y pertenece a los adjudicatarios.

Adjunto a este escrito dos declaraciones legalmente rendidas ante autoridad competente, con las cuales queda plenamente probado el derecho que asiste a mi mandante para adquirir el título que hoy solicita, y además, acompaño los planos e informe rendido por el Agri-mentor autorizado, señor Carlos G. Morales.

Espero del señor Administrador, dé a esta solicitud el trámite que la Ley sobre la materia determina.

Soy del señor Administrador atento servidor,

Roberto Martínez L.

Panamá, Mayo 9 de 1928

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las diez de la mañana de hoy, diez y seis de Mayo de mil novecientos veintiocho.

El Administrador,
ALEJANDRO BRICEÑO.
El Secretario,
Marino Lasso.
3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 1601 del Código Administrativo,

HACE SABER:

Que dentro de una propiedad del señor Miguel Cabelero, ubicada en este Distrito, pastaba desde hace algunos meses una novilla de color amarillo más bien pálido y sarda como de dos años y medio poco más o menos sin marca de sangre y de fuego una W. C. en la pata derecha y la misma marca en la pata izquierda es decir: W. C. que el señor Miguel Cabelero la denuncia como bien mostrenco y que el mismo señor Cabelero se nombre depositario de ella.

El suscrito, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días y se ordena enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Carlos, 24 de Abril de 1928.

VIANOR BRILLIDO,
Alcalde.
Daniel Díaz,
Secretario.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Secretario del Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor Fernando Fernández, como apoderado del Municipio de Penonomé, ha solicitado de esta Administración el título de dominio del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito, por medio del memorial siguiente que dice:

«Yo, que suscribo, Fernando Fernández, natural de esta ciudad, abogado, con domicilio en la Calle Simón Quirós, casa número 58, como apoderado de este Municipio de Penonomé, solicito de esa Administración el título de propiedad del área y ejidos de la Cabecera de este Distrito.

La superficie de los ejidos es de cien (100) hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos libres: Sur, camino de Marica, huerta de Eladio Guardia, denominada La Estrella, camino de Chigoré y quebrada La Calzadilla; Este, terrenos libres, quebrada La Calzadilla, Ramón Saá, terrenos libres, Becker, Marcelino Quirós; y Oeste, río Zarate, Las Menzozas, predio El Higuerón de Manuel Guardia y G., parte del área de la población, camino al Chorrero, predio de Pablo C. Arosemena, camino a Marica y huerta de Eladio Guardia, camino a Chigoré, la quebrada La Calzadilla y predio de R. de la Guardia y G., carretera nacional hacia Antón y Las Delicias de Rafael Mauro Quirós y Cristóbal M. Araúz.

El área correspondiente, según el censo de la población, levantado para adquirir el título de plena propiedad, 2,433 habitantes, es de ciento veintuna hectáreas, seis mil quinientos metros cuadrados (121 h. 6 500 m. c.), la cual tiene los siguientes linderos:

Norte, predio de F. Arosemena v. de Jaén y Miguel W. Conte, superficie de ejidos; camino a La Chorrera, predio de F. C. Arosemena, de Hugo Henne, de R. M. Quirós, de A. Jaén Arosemena, de M. Guardia y G., de C. M. de Arias y camino de Chigoré; Sur, el Cementerio, predio de Carlos George, carretera nacional que conduce a Natá, de A. Arias, Héctor Conte B., camino a Puerto Posada, predio Las Delicias de R. M. Quirós y C. M. Araúz; Este, camino a Marica, predio La Estrella de Eladio Guardia, predio de R. de la Guardia y G., y F. C. Arosemena, camino de Chigoré de por medio, carretera nacional que conduce a Antón; y Oeste, predio de F. C. Arosemena v. de Jaén, predio de P. Quirós, de Agustín Grimaldo, de Diógenes Arosemena, de Carlos George, de José M. Grimaldo F., camino que conduce a La Pintada, predio de Marcelino Quirós y el Cementerio.

Dígnese usted darle a esta solicitud el curso correspondiente. Fundo esta solicitud en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal.

Penonomé, Abril 11 de 1928.

FERNANDO FERNÁNDEZ.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se creyere lesionado con esta solicitud, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría y copia de él se envía al señor Alcalde Municipal de este Distrito y otra al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término que la ley señala.

Penonomé, 12 de Abril de 1928.

El Administrador de Tierras,
MARCIAL CARLES.
El Secretario,
A. Fernández.
30 vs.—26

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Andrea G. vda. de Quintero se encuentra depositada una vaca color negro con una ternera color amarillo al pie, marcada a fuego así:

RA

sobre la paleta del lado de montar y sobre el lomo de aguja del mismo lado, sin señal de sangre.

Los mencionados semovientes han sido denunciados por el señor J. Zoilo Aparicio como bien vacante por andar vagando en un cerco que tiene en Guarumal de esta jurisdicción, hacen cuatro meses, sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho a los referidos animales. Si dentro de treinta días, contados desde la fecha, no fueren reclamados en forma legal, serán rematados por el señor Personero Municipal en almoneda pública.

Alanje, Abril 13 de 1928.

El Alcalde,
LAZARO OLMOS.
El Secretario,
J. M. Cedeño.
30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Primer Suplente interino encargado del Despacho en el Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Socorro Murillo, vecino de esta Cabecera, se encuentra depositado un toro amarillo ojinegro, como de cuatro años de edad sin marca de sangre ni de fuego.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Mónico Barria por hallarse haciendo daño en su potrero y cañaveral situados en los bajos de Tebario desde hace más de seis meses, sin tener dueño conocido, y de acuerdo con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con algún derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, Abril 4 de 1928.

El Alcalde 1er. Suplente encargado,
MARCELINO RODRÍGUEZ.
El Secretario,
Leandro Ulloa.
30 vs.—26

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clímaco Valverde, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado, pequeño, medio pizucos, como de (8) años de edad y herrado en la púpa derecha así:

1

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Valverde citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta oficina y otro del mismo tenor, en lugares concurridos de esta cabecera, y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por 30 días, para que el que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, previo los trámites establecidos por la ley sobre el particular.

Pesé, 10 de Abril de 1928.

El Alcalde,
J. GUILLERMO ARJONA.
El Secretario,
J. M. Dufary A.

30 vs.—27

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Toribio Concepción, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo de color more melao, como de seis años de edad, castrado, tuerto del ojo del lado de montar, en buen estado, de regular estatura, mostrenco sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el señor Daniel Ríos, por estar vagando hace más de dos meses haciendo daños en las sementeras y potreros de los vecinos de los barrios de «Boca Gatún», «Macano» y «Guayabal», de esta jurisdicción.

Que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta (30) días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado esta término será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal, al mejor postor.

Boquerón, Marzo 9 de 1928.

El Alcalde,
R. CANDANEDO.
El Secretario,
Antonio Ruiz.
30 vs.—27